

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	2/12/13	QUIEN RECEPTA DCTOS.:	23/10/11
CLAVE CATASTRAL:	12345		
NOMBRES y/o RAZON:	Chavez, Carlos y familia		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:			
CELUAR - TLFNO.:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: _____

FECHA: _____

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO _____

FECHA: _____

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR _____



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18602:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 03 de diciembre de 2009*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rob/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble situado en la calle pública transversal calle pública, Barrio Eloy Alfaro, parroquia Tarquí, cantón Manta, provincia de Manabí, cuyos linderos son: POR EL NORTE: Walberto Pales y José Pico en la longitud de Veinte y tres metros. POR EL SUR: Calle pública en la longitud de veinte y tres metros. POR EL ESTE: Homero Macías Zambrano, en la longitud de veinte y un metros, veinte centímetros. POR EL OESTE: Calle pública en la longitud de veinte y un metros, veinte centímetros. La superficie del inmueble es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	442 12/12/1984	1.920
Compra Venta	Compraventa	1.411 12/12/1984	3.322
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.526 04/12/2009	22.557
Extinción de Patrimonio	Extinción de Patrimonio Familiar	31 18/02/2010	352

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Hipoteca

Inscrito el: miércoles, 12 de diciembre de 1984
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.920 - Folio Final: 1.924
Número de Inscripción: 442 Número de Repertorio: 2.030
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 1984
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Mutuo Hipotecario con Seguro de Desgravamen- Patrimonio Familiar.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000034146	Pinargote Baque Cresencia Irene	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000034147	Salazar Chancay Holger Alfonso	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1411	12-dic-1984	3322	3323

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 12 de diciembre de 1984

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.322 - Folio Final: 3.323
 Número de Inscripción: 1.411 Número de Repertorio: 2.029
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Montecristi

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de diciembre de 1984

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble situado en la calle pública transversal calle pública, Barrio Eloy Alfaro, parroquia Tarqui, cantón Manta,

p r o v i n c i a d e M a n a b í .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000034146	Pinargote Baque Cresencia Irene	Casado	Manta
Comprador	80-000000034147	Salazar Chancay Holger Alfonso	Casado	Manta
Vendedor	13-00200548	Lopez Conforme Luis Emilio	Casado	Manta
Vendedor	80-000000034751	Salazar Fanny Noemi	Casado	Manta

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: viernes, 04 de diciembre de 2009

Tomo: 39 Folio Inicial: 22.557 - Folio Final: 22.561
 Número de Inscripción: 1.526 Número de Repertorio: 6.893
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

C a n c e l a c i o n d e H i p o t e c a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000034146	Pinargote Baque Cresencia Irene	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-000000034147	Salazar Chancay Holger Alfonso	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	442	12-dic-1984	1920	1924





4 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: jueves, 18 de febrero de 2010

Tomo: 2 Folio Inicial: 352 - Folio Final: 362
 Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 910
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Portoviejo
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 de enero de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 Extinción de Patrimonio Familiar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000034146	Pinargote Baque Cresencia Irene	Casado	Manta
Propietario	80-0000000034147	Salazar Chancay Holger Alfonso	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1411	12-dic-1984	3322	3323

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Extinción de Patrimonio	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:30:36 del lunes, 21 de septiembre de 2015

A petición de: Sr. Holger Salazar

Elaborado por: Piguave Flores Janeth Magali
 130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (F)
 Firma del Registrador



**Notaría Primera del Cantón
Montecristi**

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE COMPRAVENTA MUEVO HIPOTECARIO CON SEGURO DE
DESGRAVAMEN

No. 596

OTORGADA POR EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SO

CIAL Y LUIS EMILIO LOPEZ CONFORME Y
ESPOSA.-
A FAVOR DE I. SIKOB..... HOLGER..... SALAZAR..... CHANCAY.....

CUANTIA: S/. 1'199.783,33

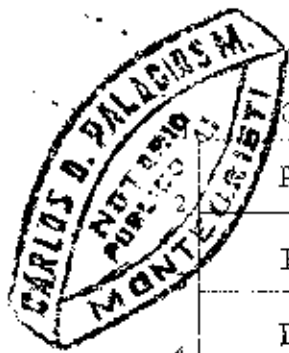
REGISTRO UNICO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO

CARLOS DEMETRIO PALACIOS MERO

COPIA PRIMERA.-

MONTECRISTI 11 de Diciembre de 1984



COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA MUTUO HI
POTECARIO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN.-OROGADA POR EL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y LUIS EMILIO
LOPEZ CONFORME Y ESPOSA A FAVOR DEL SEÑOR HOLGER SALAZAR
CHANCAY.-

CUANTIA: S/. 1.199.783,33

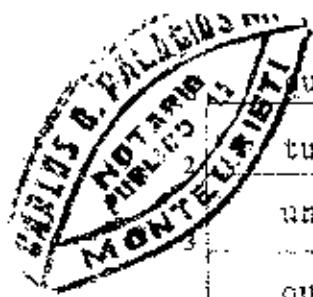
#####

Número quinientos noventa y seis (596).- En la ciudad de -
Montecristi, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provin-
cia de Manabí, República del Ecuador, día martes once de -
Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; ante mí -
Carlos Demetrio Palacios Mora, Notario Público Primero de -
este Cantón, comparecen: Por una parte el señor Galo Benigno
Gonzalez Melgar, casado, empleado, en su calidad de mandatario
del señor Doctor Vicente Burneo Burneo, Director General del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del señor Manuel
Acosta Tobar, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen
como aparece de los documentos habilitantes que se agregan -
al respectivo para insertarlos en las copias que se confie-
ran; por otra parte el señor Holger Alfonso Salazar Chancay
Abogado afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad -
Social número siete uno cuatro siete cero tres cuatro, que
présta actualmente sus servicios en Colegio Nacional Nocturno
Paquisha, cuyo número patronal es uno cuatro cero tres uno
cero ocho ocho, acompañado de su cónyuge señora Crescencia -
Irene Pinarete Beque de Salazar, estudiante, mujer del -

Alred

CARLOS D. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

y autorizando la hipoteca que se va a constituir; y así mismo
2 el señor Luis Emilio López Conferme, empleado particular, -
3 acompañada de su cónyuge señora Fanny Noemí Salazar Charcay
4 de López, la misma que presta su debida autorización y conse-
5 timiento a su citada esposa para la celebración de esta escritu-
6 ra, a quienes para los efectos de este contrato se les lla-
7 mará como "los vendedores"; los comparecientes son mayores
8 de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Puerto de Manta
9 y de tránsito ocasionalmente por esta ciudad, hábiles y legal-
10 mente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer-
11 les personalmente y de haberme presentado sus respectivas -
12 Cédulas de Ciudadanías, Tributarias y sus comprobantes de -
13 haber sufragado en las últimas elecciones, doy fé. - Bien ins-
14 truidas en los efectos y resultados de esta escritura de -
15 COMPRAVENTA MUTUO HIPOTECARIO CON SEGURO DE DESGRAVAMEN,
16 a cuyo otorgamiento y aceptación proceden, con amplia libertad
17 y pleno conocimiento los señores otorgantes para que sea -
18 elevada a escritura pública, me presentan la minuta, cuyo
19 texto es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro
20 de escrituras públicas, sírvase extender una de conformidad -
21 con la siguiente minuta: COMPARECEN: El señor Gale Benigno Gon-
22 zález Melgar, en su calidad de mandatario del señor Doctor -
23 Vicente Burneo Burneo, Director General del Instituto Ecuato-
24 riano de Seguridad Social; y, del señor Manuel Acosta Tobar -
25 Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen, como aparece
de los documentos habilitantes que se agregan: señor Holger



[Handwritten Signature]
CARLOS B. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO

que presta actualmente sus servicios en Colegio Nacional Nocturno Paquisha, cuyo número patronal es uno cuatro cero tres uno. cero ocho ocho, la señora Cresencia Irene Pinargote Baque de Salazar, mujer del nombrado afiliado, constituyéndose solidariamente responsable por las obligaciones que aquel -
contrae en esta escritura y autorizando la hipoteca que se va a constituir; y, los cónyuges Luis Emilio López Conforme y Fanny Noemí Salazar de López, vendedores. - **COMPRAVENTA:** -
Los cónyuges Luis Emilio López Conforme y Fanny Noemí Salazar de López, venden y dan en perpetua enajenación al señor Holger Alfonso Salazar Chancay, el inmueble de su propiedad situado en la calle pública transversal calle pública, Barrio Eloy Alfaro, parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos son: Norte: Walberto Pales y José Pico en la longitud de VEINTE Y TRES METROS; Sur: Calle pública en la longitud de VEINTE Y TRES METROS. Este: Homero Macías Zambrano, en la longitud de VEINTE Y UN METROS, VEINTE CENTI METROS. Oeste: Calle pública en la longitud de VEINTE Y UN METROS, VEINTE CENTIMETROS. La superficie del inmueble es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, SESENTA DECIMETROS CUADRADOS. No obstante determinarse la cabida del inmueble la venta se hace como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones ya expresados. El inmueble ha sido adquirido en la forma indicada en el certificado del Registrador de la Propiedad de esta fecha, que se agrega y sobre el no pesa ningún gravamen. El precio de venta del inmueble es de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES, de contado y que el comprador -

OCHENTA Y TRES SUCRES, TREINTA Y TRES CENTAVOS, que el Ins-

tituto le concede por esta misma escritura y el resto con -

dinero de su propio peculio.- Los vendedores se declaran -

pagados a satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular

y transfiere al comprador el dominio y posesión del inmueble

con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que

le son anexos, sujetandose además al saneamiento por evicción

de conformidad con la Ley. Como el inmueble se adquiere con

préstamo que concede el Instituto Ecuatoriano de Seguridad -

Social, el comprador autoriza a esta Institución para que -

con cargo, a dicha préstamo, pague directamente a los vende-

dores el precio de la venta, una vez que esta escritura se -

halla contabilizada. De acuerdo con lo dispuesto por el -

Artículo ciento treinta de la Ley del Seguro Social Obligatorio

el inmueble adquirido es inembargable por razón de otros cré-

ditos y no puede ser enajenado ni gravado con hipoteca u otros

derechos reales, sino con el permiso previo de la Comisión

de Crédito, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el

Registro de la Propiedad. Los vendedores autorizan al com-

prador para que pueda inscribir la presente escritura.-

Los gastos de este contrato son de cargo del comprador.- MUTUO

PRIMERA: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en

adelante se denominará "El Instituto", da en préstamo a -

Holger Alfonso Salazar Chancay, que en lo posterior se lla-

mará el deudor, la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES SUCRES, TREINTA Y TRES CENTA

VOS y que recibe a cargo del comprador...



CARLOS D. PAZ
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

compra de vivienda.-SEGUNDA: El interés anual que abonará -
 el deudor es del doce por ciento y será pagado en trescientos
 sesenta dividendos mensuales crecientes. De los cuales serán -
 pagados por el deudor.-SESENTA por el valor de CUATRO MIL
 OCHOCIENTOS SUCRES. Sesenta por el valor de SEIS MIL QUI
 NIENTOS CINCUENTA Y CUATRO SUCRES. SESENTA por el valor
 de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE SUCRES. SESENTA
 por el valor de DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE SUCRES.
 SESENTA por el valor de DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS
 OCHENTA Y CUATRO SUCRES. SESENTA por el valor de VEINTE
 Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN SUCRES. El plazo de la
 obligación y el pago de los dividendos del préstamo comenza-
 rán a correr desde el mes subsiguiente al de la contabili-
 zación del préstamo, debiendo el valor de los mismos des-
 contarse de la renta o pensión que perciba como empleado -
 de Colegio Nacional Nocturno Paquisha, o en cualquier renta
 o pensión que pasare a percibir con posterioridad.-No se -
 considerará efectuado el pago por el solo hecho de la re-
 tención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al
 Instituto. Si por cualquier motivo se dejare de retener -
 los dividendos a si la renta o pensión fueren posteriormente
 insuficientes para cubrir esos dividendos, el deudor se -
 obliga a pagarlos directamente en la Tesorería del Instituto
 contra recibos que les otorgará éste.-TERCERA: Si el deudor
 dejare de pagar tres o más de los dividendos estipulados, si
 enajenare el inmueble que hipoteca o estableciere derechos
 reales a favor de terceros, sin el consentimiento del Ins-

bro de otras deudas, el Instituto podrá dar por vencido el -
plazo de la obligación y demandar ejecutivamente su pago.

2
3 CUARTA: El deudor podrá hacer abonos extraordinarios a sus -
4 préstamos, los mismos que no podrán ser inferiores al diez -
5 por ciento del valor inicial de la obligación, debiendo en -

6 consencuencia, el Instituto realizar obligatoriamente el -
7 reajuste respectivo, ya sea en el plazo o en el valor de los
8 dividendos.-QUINTA: En Seguridad de las obligaciones contrai-

9 das mediante la presente escritura, el deudor y su cónyuge -
10 La señora Cresencia Irene Pinargote Baque de Salazar, consti-
11 tuyen primera hipoteca a favor del Instituto, sobre el inmue-
12 ble de su propiedad que le adquiriera por esta escritura, cuyos

13 linderos y más especificaciones constan en la cláusula de -
14 compraventa. Si dentro de esta delimitación no estuviere com-
15 prendida alguna parte del inmueble, se entenderá que también

16 queda gravada con la hipoteca, como quedan las construcciones
17 - existentes y las que se hicieren en lo sucesivo y en general

18 todo lo que se considera inmueble por destinación, incorpora-
19 ción o naturaleza según el Código Civil.- SEXTA: El deudor -

20 se obliga a entregar al Instituto, dentro de treinta días con-
21 tados desde hoy, una copia inscrita y una simple de esta -
22 escritura para su contabilización, en caso de no hacerlo el

23 Instituto quedará desligado de todo compromiso por el contra-
24 to celebrado y podrá ordenar el archivo de la escritura y -
25 documentación respectiva.-SEPTIMA: Si el Instituto compre-

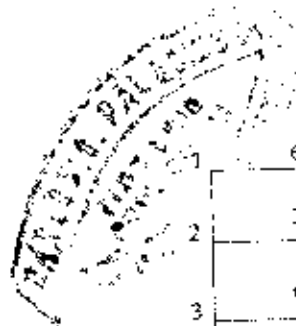
26 bare que existe falsedad en los datos suministrados por el -

1 cualquier tiempo. OCTAVA. Para los efectos de los contratos
2 contenidos en la presente escritura, las partes fijan como
3 domicilio la ciudad de Quito y se sujetan a los Jueces com-
4 petentes de la misma. -NOVENA: Los gastos que demande la ce-
5 lebración de esta escritura y su inscripción, así como los
6 de cancelación de la Hipoteca cuando llegue el caso, son de
7 cuenta del deudor. -DECIMA: Las partes contratantes declaran
8 que se entienden como parte esencial de esta escritura -
9 las disposiciones pertinentes de los Estatutos y Reglamen-
10 tos del Instituto. -SEGURO DE DESGRAVAMEN. -PRIMERA: De confor-
11 midad con el artículo primero del Decreto Ejecutivo número
12 cuatrocientos cincuenta y ocho de veinte y cinco de Noviembre
13 de mil novecientos ochenta y uno, promulgado en el Registro
14 Oficial número ciento treinta y tres de tres de Diciembre -
15 de mil novecientos ochenta y uno, que reforma el artículo
16 doscientos veinte y cuatro del Título once de Los Estatutos
17 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el prést-
18 mo que el Instituto concede al afiliado Holger Salazar -
19 Chancay, por la suma de UN MILLON CINCO NOVENTA Y NUEVE
20 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES SUCRES, TREINTA Y TRES CENTA
21 VOS, queda amparado por un Seguro de Desgravamen cuya prima
22 única es del uno, sesenta por ciento anual la misma que -
23 será abonada en trescientos sesenta dividendos mensuales -
24 de UN MIL SETECIENTOS SUCRES, y mediante retenciones -
25 en el sueldo renta o pensión que percibe actualmente o en
26 cualesquiera de ellos que pasare a percibir posteriormente
27 Las retenciones se harán junto con el dividendo de intereses



Quito
CARLOS D. PALLA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

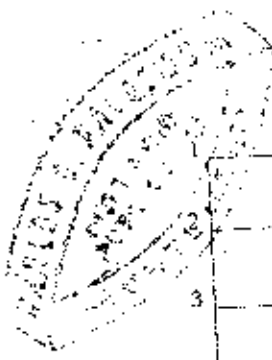
ción del préstamo.- SEGUNDA: Por el lapso comprendido - en -
2 tre la fecha de suscripción de la escritura y la fecha en -
3 que empiece a efectuarse el pago de los dividendos del prés-
4 tamo y prima de Seguro de Desgravamen, el Instituto cargará
5 en la cuenta corriente del mutuario el valor correspondiente
6 a la prima natural respectiva.- TERCERA: En caso de que se
7 faltare al pago de los dividendos de prima se observará -
8 lo que dispone el reglamento de Seguro de Desgravamen.-CUARTA
9 El Departamento de Seguro de Desgravamen, en los casos pre-
10 vistos en el Artículo doscientos treinta y dos de los Estatu-
11 tos del Instituto, entregará a esta Institución el saldo -
12 de la deuda hipotecaria.-QUINTA: Cesarán las obligaciones -
13 del Departamento de Seguro de Desgravamen, o ná surtirán -
14 efectos, cuando en los casos previstos por la Ley hubiere -
15 caducado o se hubiere cancelado el presente contrato.- En
16 este supuesto se aplicará lo dispuesto en el Artículo dos-
17 cientos treinta y cuatro de los citados Estatutos, con lo -
18 cual terminará el plazo del mutuo, pudiendo el Instituto -
19 exigir del deudor o de sus herederos, según el caso, el pago
20 del saldo del Capital, intereses y dividendos de prima que
21 se adeudaren.- SEXTA: Toda abono extraordinaria será efentua
22 do de conformidad con el Artículo diez y seis de la Resolución
23 número cuatrocientos noventa y nueve, dictada por el Consejo
24 Superior del Instituto el veinte y tres de Noviembre de mil
25 novecientos ochenta y tres y causará automáticamente disminu-
26 ción de la suma o sumas aseguradas y de los dividendos de -



Donde
CARLOS B. GALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMARIO

1 escritura a favor del Instituto.-OCTAVA: Se declaran incorpo-
 2 radas al presente contrato todas las disposiciones contenidas
 3 en los Estatutos, así como en las demás Leyes y reglamentos -
 4 Minuta firmada por el Doctor Antonio Mejía Rodríguez. Aboga-
 5 do del I.E.S.S.-Hasta aquí la minuta que los otorgantes -
 6 la ratifican. Agrega al protocolo como documentos habilitan-
 7 tes los siguientes: Copia del Nombramiento, Acta de Posesión
 8 del señor Director General del Instituto Ecuatoriano de Se-
 9 guridad Social, Poder Especial, certificado conferido por
 10 la Registraduría de la Propiedad del Cantón Santa, actualiza-
 11 do a la presente fecha.- Minuta y más documentos que quedan
 12 elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Esta -
 13 escritura esta exenta de toda clase de impuestos por dis-
 14 posición de Ley.- PODER ESPECIAL TEXTUALMENTE DICE ASI: PO-
 15 DER ESPECIAL. EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN-
 16 TIPOTECARIO A FAVOR DEL DELEGADO DE SANTA.- Señor GALO BENIG-
 17 NO GONZALEZ MELGAR INDETERMINADA.- En la ciudad de Quito
 18 Capital de la República del Ecuador, treinta de Marzo de mil
 19 novecientos ochenta y tres, ante mí, Doctor Jorge Washington
 20 Lara Yanez, Notario de este Cantón, comparece el señor don -
 21 Manuel Acosta Tobar, en calidad de Jefe del Departamento
 22 de Seguro de Desgravamen, Hipotecario como se justifica con
 23 el nombramiento que en copia se agrega, mayor de edad, ecua-
 24 toriano, vecino de este lugar, hábil a quién de conocerle -
 25 doy fé.- y dice que eleva a escritura pública la minuta -
 26 que me entrega y que copiada textualmente dice así: SEÑOR NO

gamiento de la presente escritura el señor Manuel Acosta Tebar
2 en su calidad de Jefe y representante legal del Departamento
3 de Seguro de Desgravamen Hipotecario como se acredita de los
4 documentos adjuntos: Que confiere poder especial al señor -
5 Gale Benigno González Melgar, Delegado del Instituto Ecuatoria
6 no de Seguridad Social, a fin de que intervenga representan
7 do al Departamento de seguro de Desgravamen, en la celebración
8 de la escritura que se otorgue per préstamos hipotecarios -
9 que el Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social, concede a sus
10 afiliados dentro de la jurisdicción fijada para la delegación
11 a cargo del mandatario y en las cuales se contrate un seguro
12 dotal de acuerdo a las condiciones primas dividendos plazos
13 -y más estipulaciones pertinentes, para que se constituya en
14 seguridad de tales contratos para que cancele y limite e sus
15 tituya tales hipotecas y otros inmuebles para que lo repre
16 sente en todas los contratos en que deba intervenir el mandan
17 te como Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipe
18 tecario, todo lo cual se sujetará a lo dispuestas en las mi
19 nutas y ordenes que para el efecto y en cada caso le serán pro
20 porcionadas por la matriz del referido Instituto, en conse
21 cuencia el mandatario queda facultado para ejercer el pre
22 sente mandato, con amplias atribuciones dentro de los límites
23 determinados y sujetándose a las normas legales y estatutarias
24 y reglamentarias del citado departamento de Seguro de Desgra
25 vamen, como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sién
26 do prohibido sustituir este poder.-SEGUNDA: Este poder se -



1 Manta. El señor Notario, se agregará las demás cláusulas de
2 estilo y documentos habilitantes para la plena validez de
3 la presente escritura de la cual se remitirá una copia autén-
4 tica y otra simple al Departamento de Seguro de Desgravamen
5 (f) Doctor Alfredo Fuentes Roldán Abogado. HASTA AQUI LA MINU-
6 TA QUE EL ORORGANTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES.
7 NOMBRAMIENTO. Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos -
8 sesenta y dos, oficio número cero cinco uno veinte mil tres-
9 cientos cincuenta y dos. Señor don Manuel Acosta Tobar, Jefe
10 del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, Cajas
11 de Pensiones. Presente. Muy señor mio. El Consejo de Adminis-
12 tración, en sesión de dos de Octubre de mil novecientos se-
13 senta y dos, nombro a usted Jefe del Departamento de Seguro
14 de Desgravamen Hipotecario, comprendiéndole en tal calidad
15 la representación del Departamento indicado, ya que así lo -
16 dispone los Estatutos y reglamentos vigentes.- En consecuen-
17 cia, usted, actuará personalmente o medio de mandatarios -
18 especiales como representante legal del departamento en to-
19 dos los actos o contratos para que intervenga conjuntamente
20 con las Cajas de Pensiones y el Departamento de Seguro de -
21 Desgravamen hipotecario, lo que comunico a usted para los
22 fines consiguientes: Sirviéndole la presente de suficiente -
23 credencial para las actuaciones que le corresponden. Muy -
24 atentamente por la Caja de Pensiones (f) Jorge Alberto
25 Polit Ortiz Gerente General. Es fiel copia de su original.-
Ricardo A. Lozada. Secretario General. Se cumplieron los pre-

Carlos E. Palacios M.
CARLOS E. PALACIOS M.
NOTARIO PUBLICO PRIMER

ca en lo expuesto y firma en unidad de acto de todo lo -
cual doy fé.-(f) Mameel Acosta Tebar, Doctor Jorge W. Lara -
Yanez. SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA SIGNADA Y FIRMADA EN EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO. Aquí un sello. Es copia.- Leída que les
fué la presente escritura a los señores comparecientes -
íntegramente por mí el Notario de principio a fin y en -
alta voz la aprueban y ratificandose en su contenido fir-
man conmigo el Notario, en unidad de acto.-Doy fé.- Aquí -
un sello que dice: IESS INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL DELEGACION MANA (f) ilegible.- Galo B. González M.-
DELEGADO DEL IESS MANTA.- C.C.No 130017254-1.- C.T.No -
214960.- (f) Salazar.- C.C.No 090203022-0.- C.T.No 24910.-
(f) Irene de Salazar.- C.C.No 130019186-1.- C.T.No 382255.-
(f) ilegible del señor Luis Emilio López Conforme.- C.C.No
130020054-8.- C.T.No 062954.- (f) Fanny Salazar de López.-
C.C.No 130234328-8.- (C.T.No 062955.- (f) C. Palacios M.-
Notario Público.- Aquí un sello.- Es copia.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.- INSTITUTO ECUATORIANO DE SE-
GURIDAD SOCIAL.- COPIA.- NOMBRAMIENTO: QUITO, agosto 16 -
de 1984.- CS.018.1022.- Señor doctor VICENTE BURNEO: En sesión
de 15 de agosto de 1984 el Consejo Superior del IESS nombré
a usted DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL, en uso de la atribución que le confiere -
el Art 5, letra j) del Decreto Supremo No 40, de 2 de julio
de 1970 y demás normas que rigen a la Institución.- Al canu-



objeto y le expresamos la seguridad de que su gestión será positiva y benéfica para la Institución y los asegurados.

Muy atentamente. f) Dr Jorge Egas Peña, MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR. - Leda Lucía G. de Páez, SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR. - ACTA DE POSESION

En Quito, a 16 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el señor doctor Jorge Egas Peña, Ministro de Bienestar Social, Presidente del Consejo Superior del Insti

tuto Ecuatoriano de Seguridad Social, delegado para el efecto, al señor doctor Vicente Burneo Burneo presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las fun

ciones de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. - cargo para el que fue nombrado por el Consejo Superior en sesión del miércoles quince de agos

to de mil novecientos ochenta y cuatro. Para constancia firma con el señor Ministro Presidente y la suscrita Secretaria del Consejo Superior que certifica. - Dr Jorge Egas Peña, Mi

nistro Presidente f) Dr Vicente Burneo Burneo f) Leda Lucía G. de Páez. - INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. -

Aquí un sello que dice: IESS INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ISA EL CUEVA DE ARELLANO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA. - Es copia. p

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. DEPARTAMENTO LEGAL. No 04114. - Quito, a 28 de Noviembre de 1984. - Señor - Galo Benigno González Melgar Delegado del I.E.S.S. - Manta

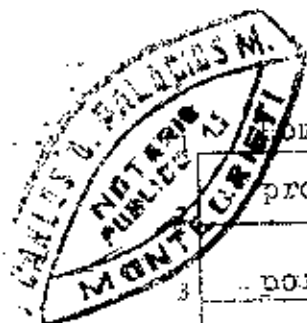
En mi calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano

Handwritten signature and vertical stamp: CARLOS D. PALACIOS M. NOTARIO PUBLICO PRIMARIO

que se agrega, confiere a usted PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para que a mi nombre y representación, suscriba la escritura de compraventa mutua hipotecario con seguro de desgravamen, con el afiliado Helger Alfonso Salazar - Chancay, la misma que va a celebrarse de acuerdo a la minuta elaborada por el Departamento Legal de la Institución, -En el desempeño de este poder, usted se sujetará a las disposiciones legales y estatutarias, siéndole prohibido sustituir el mandato. De conformidad con el Art 113 de la Ley del Seguro Social Obligatorio, el presente oficio le sirva de suficiente título para representarme legalmente Muy atentamente.-(f)

V. Burneo. - VICENTE BURNEO BURNEO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. - Es copia.-----

ABOGADO HUMBERTO MOYA JIMENEZ Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición verbal de parte interesada y para el I.E.S.S.-CERTIFICO: que mediante escritura de PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA, dictada por el Juez Quite de lo Civil de Manabí, Abogada Ruth Sant de Cevalles en providencia de fecha, 24 de enero de 1984 se protocolizó ante el Notario L. del Cantón Montecristi, el 8 de febrero de 1.984 y se legaliza en esta Dependencia Judicial con la inscripción de fecha, 9 de febrero del mismo año (presente año) se adjudica en favor del señor LUIS EMILIO LOPEZ CONFORME un cuerpo de terreno urbano ubicado en la ciudadela "ELOY ALFARO" de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Per



Numero Macías Zambrano, con 21,20 metros; por la derecha -
 propiedad de Walberto Pales y José Pico, con 23,00 metros, y
 por la izquierda calle pública sin nombre, con 23,00 metros
 con una área de 487 m2 Dentro de este terreno se encuentran
 construyendo dos vivienda; Sentencia en donde el adjudicatario
 ha probado que desde el cinco de enero de mil novecientos -
 sesenta y ocho, viene poseyendo en forma pacífica, tranquila
 e ininterrumpidamente como unico señor y dueño; El solar
 descrito se encuentra libre de gravamen prohibición, demanda
 anticresis, fianza o promesa de venta, ni está embargado, ni
 se halla en poder de terceros inscrito.-La presente revisión
 comprende del año 1923 en que se instaló esta Dependencia -
 Judicial a la presente fecha. Manta febrero 21 de 1984.-

(f) Aurelia G. de Moya.- AURELIA GONZALEZ DE MOYA REGISTRA
 DORA DE LA PROPIEDAD SEPTIEMBRE CANTON MANTA.- CELESTICO
 que la información que antecede no ha variado en lo absoluto
 y sigue en actual vigencia. Manta Diciembre 10 de 1984 (f)

Humberto Moya J.- ABOGADO HUMBERTO MOYA JIMENEZ REGISTRA
 DOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA.- Aquí un sello
 Es copia.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO
 CUAL CONFIERO DE SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA TESTIMO
 NIO LEGAL QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN MONTECRISTI EN LA
 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN OCHO FOJAS UTILES

EL NOTARIO PUBLICO



Handwritten signature of the notary.

Delgado
 CARLOS D. PALACIOS M.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

1 CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE
2 COMPRAVENTAS, A MI CARGO BAJO EL NUMERO: UN MIL CUATROCIENTOS ONCE (1.411)
3 Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO: DOS MIL VEINTINUEVE --
4 (2.029), EN ESTA FECHA.-- EL PRESTAMO DE MUTUO HIPOTECARO CON SEGURO DE --
5 DESGRAVAMEN, EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES, A MI CARGO BAJO EL
6 NUMERO: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342), Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GEN
7 RAL CON EL NUMERO: DOS MIL TREINTA (2.030), EN ESTA FECHA.-- LOS DEUDORES
8 QUEDAN SOMETIDOS A LOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS DE LOS PRESTAMISTAS Y QUEDAN
9 PROHIBIDO DE ENAJENAR O GRAVAR EL PREDIO HIPOTECADO SOLO PREVIA AUTORIZACION
10 DE LOS AGENTES

MANTA, DICIEMBRE 12 de 1.984



[Handwritten signature]
[Faint handwritten text]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26